



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 04 de agosto de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandante, esto para ser objetada. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.695

Rad. No.76.109.40.03.005.2014-00079-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Titulizadora Colombiana S.A.

Demandado: Lorenzo Rodríguez Rojas.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3° del Código General del proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: - APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.109
Buenaventura, **05-AGOSTO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Buenaventura

AUTO INTERLOCUTORIO No. 695

Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de
TITULIZADORA COLOMBIANA S.A **Vs.** LORENZO RODRIGUEZ ROJAS.
Rad. No.76.109.40.03.005.2014-00079-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

864bbc9c2a2446631067c73fa5b2ec97deec6d621b4fe13a283b224bae6aed84

Documento generado en 04/08/2021 04:19:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>